


| | | |
|--|--|----------------------|
|  | HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO TOLIMA NIT. 890.700.907 - 8 | Código: HSA-A-P-F001 |
| | RESOLUCIONES | Versión: 01 |
| | | Página: 01 |

RESOLUCIÓN No. 095
DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2025

**POR MEDIO DEL CUAL EL GERENTE DEL HOSPITAL SANANTONIO DE HERVEO E.S.E.,
PROCEDE A DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR LA OBRA
PARA ADECUACIONES MENORES PARA EL CENTRO DE SALUD DE LETRAS DEL
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA**

CONSIDERACIONES


Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, frente a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado establece que estas “constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”.

Que la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO, es una Institución, del nivel Municipal que presta Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios de Primer Nivel de complejidad a personas residentes en el Municipio de Herveo, que busca el mayor impacto positivo en la calidad de vida a través de óptimos indicadores de Salud; para ello, cuenta con una red de servicios habilitada, recurso humano competente y una organización administrativa y financiera que permite la atención oportuna de las necesidades de salud de sus usuarios.

| | | |
|--|--|----------------------|
|  | HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO TOLIMA NIT. 890.700.907 - 8 | Código: HSA-A-P-F001 |
| | RESOLUCIONES | Versión: 01 |
| | | Página: 01 |

Para todo lo mencionado, es necesario tener en cuenta que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos depende de una multiplicidad de factores, comenzando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”, y para el caso del Hospital San Antonio de Herveo, su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2020.

Para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, tecnológicos, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital de apertura a un proceso de contratación, de acuerdo a los principios del debido proceso de igualdad, moralidad participación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, de planeación, transparencia, responsabilidad, planeación, coordinación y con observancia estricta de los postulados que rigen la función Administrativa y lo previsto en el Estatuto de Contratación.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta la prestación del servicio de salud de acuerdo con la oferta de servicios que tiene habilitada el Hospital, se hace necesario adquirir equipos biomédicos, a fin de contar con una prestación del servicio de forma eficiente toda vez que la institución cuenta con el personal capacitado y no con los equipos para llevar a cabo estos procedimientos.

Conforme con lo anterior, y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de producción se hace necesario convocar a licitación pública para contratar la adquisición de equipos biomédicos especializados para El Hospital San Antonio de Herveo E.S.E.

Que todos los aspectos atinentes a las etapas de la contratación, fase de planeación, cuantías, proceso para contratar, selección y adjudicación, contratación y fase de ejecución, con la respectiva publicación y control social; se encuentran debidamente reglados en el Acuerdo 006 de 2024 y sus respectivas modificaciones.

Que acorde a los considerandos anteriores se hace necesario dar inicio al proceso de selección para


CONTRATAR LA OBRA PARA ADECUACIONES MENORES PARA EL CENTRO DE SALUD DE LETRAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA, y

CARRERA 6 No. 6 – 39 BARRIO SAN VICENTE – CELULAR: 3208377370

gerencia@hospitalsanantonio.gov.co

www.hospitalsanantonio.gov.co

“POR SU SALUD PONEMOS NUESTRO CORAZON”

| | | |
|--|--|----------------------|
|  | HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO TOLIMA NIT. 890.700.907 - 8 | Código: HSA-A-P-F001 |
| | RESOLUCIONES | Versión: 01 |
| | | Página: 01 |

puesta en marcha de los mismos, para la E.S.E Hospital San Antonio de Herveo.

Por lo anterior las personas naturales o jurídicas interesadas en ofertar el mencionado proceso deberán dar cumplimiento a cabalidad lo establecido en la invitación pública No.001 de 2023, y sus respectivos pliegos de condiciones.

Que, para contratar **“CONTRATAR LA OBRA PARA ADECUACIONES MENORES PARA EL CENTRO DE SALUD DE LETRAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA.”**, La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Número C.D.P. | Fecha C.D.P. | Descripción | Valor C.D.P. |
|---------------|-------------------------------|--|------------------|
| 282 | 01 de Noviembre de 2025 | CONTRATO DE OBRA PARA ADECUACIONES MENORES PARA EL CENTRO DE SALUD DE LETRAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA. | \$145.486.425,23 |

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente del Hospital San Antonio E.S.E.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la invitación a ofertar el **“CONTRATAR LA OBRA PARA ADECUACIONES MENORES PARA EL CENTRO DE SALUD DE LETRAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO – TOLIMA.”**

ARTICULO SEGUNDO: Para llevar a cabo la selección para escoger el contratista se procederá con publicación en la página WEB de la Institución <http://www.hospitalsanantonio.gov.co>, plataforma del SECOP II www.secop.gov.co y cartelera de la entidad, de los pliegos de condiciones, determinados el proceso de selección abreviada de menor cuantía samc-004-2025.

ARTICULO TERCERO: Determinar que el proceso de selección abreviada de menor cuantía samc-004-2025, para contratar el proceso de **“CONTRATAR LA OBRA PARA ADECUACIONES MENORES PARA EL CENTRO DE SALUD DE LETRAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO – TOLIMA.”** estará reglamentado en todo su contenido en el estatuto de contratación del Hospital San Antonio de Herveo, Acuerdo 006 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección abreviada de menor cuantía samc-004-2025 está determinado para un periodo de cuatro (04) meses a partir de la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Para el proceso de selección cuenta con una disponibilidad presupuestal, por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

| | | |
|--|--|----------------------|
|  | HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO TOLIMA NIT. 890.700.907 - 8 | Código: HSA-A-P-F001 |
| | RESOLUCIONES | Versión: 01 |
| | | Página: 01 |

CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE (\$145.486.425,23).

ARTÍCULO SEXTO: El comité de evaluación será integrado por el Profesional Control Interno, Profesional de Farmacia y el ambiente físico, el profesional Administrativo, quienes tendrán la facultad de evaluar las ofertas con el visto bueno del Asesor Jurídico para lo cual deberán aplicar lo reglado en el Estatuto de contratación vigente de la empresa.

ARTÍCULO SEPTIMO: A través del Link: www.secop.gov.co, SECOP II se llevará a cabo la recepción de las propuestas y cargue en la plataforma de los documentos soportes, para que sean analizados por el comité evaluador y la oficina del Área de la Unidad de contratación realizara los trámites correspondientes a la calificación y los demás actos respectivos de las fases precontractual y contractual de la presente convocatoria.

ARTICULO OCTAVO: INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS. A pesar que, conforme lo reglado por el Acuerdo No. 0013 del 30 de mayo de 2014 y sus actos modificatorios - Estatuto de Contratación de la entidad pública- no es exigencia consignada en el procedimiento de ésta selección pública; en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 734 DE 2012- numeral 5 del artículo 2.2.2., el "Hospital San Antonio de Hervey E.S.E." invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presente las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Link: www.secop.gov.co, SECOP II.

Así mismo, de conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión y/o interventoría del proyecto.

Dado en el Municipio de Hervey Tolima a los Veinte (20) días del mes de diciembre del 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO
Gerente del Hospital San Antonio de Hervey